



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Credivalores -Crediservicios S.A.S
Demandado	Orangel Rafael Viloría Ariza
Radicado	05001-40-03-013-2018-00261-00
Auto	Sustanciación No. 063
Asunto	Requiere

En atención a la constancia de envío de la notificación personal al correo electrónico del demandado **Orangel Rafael Viloría Ariza**, previo a tenerla como efectiva, la parte demandante deberá acreditar el envío del auto donde se corrigió el mandamiento de pago (folio 23 del cuaderno principal), toda vez que de los anexos aportados no se advierte dicha providencia.

Se le requiere a la parte en ese sentido, ya sea para que allegue la constancia del envío de dicha providencia en ese mensaje de datos o realice nuevamente la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

A.

JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>015</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 1 DE FEBRERO DE 2021 _a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36f9b531c1d8d6277c9495bf5feddb9676df525c90fd420521d3c491ac293414

Documento generado en 29/01/2021 04:29:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**